



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1336.
RADICADO N° 05360 31 03 001 2021 00101 00

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte actora en escrito radicado el 08 de junio de 2021 interpone recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto interlocutorio N° 950 de 18 de mayo de 2021, notificado por estados del 02 de junio del hogaño, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia. No obstante, de manera posterior, el día 15 de junio de 2021 radicó escrito donde manifiesta que, de un análisis minucioso del auto atacado, reconoce la falencia del libelo inductorio, por lo que peticiona el desistimiento de los recursos presentados y el correspondiente retiro de la demanda; solicitudes que se estiman procedentes por esta Unidad Judicial de conformidad con el inciso 1° del artículo 316 del C.G.P., el cual reza que: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.”*

Lo anterior, sin necesidad de efectuar condena en costas, ante la ausencia de causación de las mismas, con fundamento a lo expresado en el numeral 8° del artículo 365 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandante, frente al auto N° 950 de 18 de

RADICADO N°. 2021-00101-00

mayo de 2021, notificado por estados del 02 de junio del hogaño, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas.

TERCERO: Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 27 fijado en la página web de la rama judicial el 07 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

540b0ad244bb6f13838eb25dc7eaf1655b20542283f236cc9c6cfb64ae34e193

Documento generado en 06/07/2021 12:14:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>